



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes (en adelante "El STJ"), representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, D.N.I. N° 22.937.258, con domicilio legal en Carlos Pellegrini N° 934 de la ciudad de Corrientes, por una parte; y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (en adelante "La Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Eduardo Adolfo Tassano, D.N.I. N° 12.805.742, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1178 de la ciudad de Corrientes, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la implementación de actividades de capacitación, de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en el Pto. 12º del Acuerdo N° 27/21, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes signatarias acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación, colaboración y complementación para realizar actividades de capacitación en temas de resolución de conflictos por la vía no litigiosa, mediación, y específicamente Mediación Comunitaria, y el Programa de Facilitadores Judiciales (OEA) a través de talleres, cursos, charlas o seminarios, destinadas a mediadores, empleados, integrantes de programas referentes a la temática y funcionarios municipales.

SEGUNDA: El Poder Judicial, a través del Centro Judicial de Mediación y de la Inspectoría de Justicia de Paz, se comprometen a poner a disposición sus recursos humanos, en tanto que la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, se compromete a aportar los recursos materiales, de infraestructura, y económicos emergentes, a fin de realizar las actividades de capacitación referidas en la cláusula anterior.

TERCERA: Las partes convienen en facilitar el intercambio mutuo de información y realizar toda otra acción destinada a posibilitar el cumplimiento de los términos del presente convenio.

CUARTA: Cada proyecto o programa de actuación concreto que se origine a partir de este convenio, especificará el desarrollo de las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, número mínimo de asistentes, duración, metas y los recursos económicos necesarios para su realización.-

QUINTA: Las partes designarán un responsable, a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación y capacitación, con el propósito de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución.-

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado tácitamente, salvo que las partes comuniquen su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.-

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio legal en los más arriba consignados.-

OCTAVA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en los enunciados previamente.-

LEIDA Y RATIFICADA: se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho (28) días del mes noviembre del año dos mil veintidós.-

Dr. Eduardo Adolfo TASSANO

Intendente Municipal de la ciudad de Corrientes

Dr. Luis Eduardo REY VÁZQUEZ

Presidente del Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI

- Secretario Administrativo

Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

ANEXO

FORMATO DEL CURSO

CARGA HORARIA: 3 (tres) encuentros de 1 hora y media cada uno.

INICIO: días martes del mes de octubre de 2021 de 17:00 a 18:30 hs.

DESTINATARIOS: Programa “Jóvenes Mediadores y Facilitadores Comunitarios, Cultores de la paz”, mediadores, empleados, integrantes y referentes de programas, afines a la temática y funcionarios municipales.

MODALIDAD: virtual – plataforma a convenir.

Cupo: 30 personas.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: Teórica – Práctica. Se tendrá en cuenta la Participación, Interés y Aportes de los cursantes.

INSCRIPCION: A través del link de acceso que se les enviará a los participantes del curso.

CERTIFICADO DE ASISTENCIA. Institucional, acreditando regularidad y evaluación.

PROGRAMA

"RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS – MEDIACIÓN Y

PROGRAMA DE FACILITADORES JUDICIALES – OEA"

Unidad 1.- Conflictos

Conflictos; caracteres generales. Dinámica del conflicto. Causas. Diferencia entre violencia y conflicto. Resolución de Conflictos. Arbitraje. Negociación. Mediación. Conceptos. Diferencias. Utilidad. Alcances. Técnicas de procedimiento de mediación.

Unidad 2.- Comunicación

La comunicación, nociones básicas: axiomas de la comunicación humana (comunicación digital y analógica, parafraseo, resúmenes, reconocimiento, legitimación). Escucha activa, empatía. Preguntas: distintos tipos, abiertas, cerradas, circulares, replanteos. Comunicación no violenta.

Unidad 3.- Facilitadores Judiciales

Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales - OEA. Finalidad. Países que forman parte. Finalidad. Facilitador Judicial. Reglamento Quiénes son? Requisitos. Funciones. Deberes. Nombramiento. Renuncia. Suspensión. Destitución. Procedimiento. Cuantos Facilitadores hay en la actualidad? Capacitaciones.

Unidad 4.- Relaciones con la Comunidad.

Instituciones y Sociedad. Intervención del Centro Judicial de Mediación y de la Inspectoría de Justicia de Paz. Diseños estratégicos. Promoción de espacios para la reflexión. Herramientas para superar escaladas de violencia.

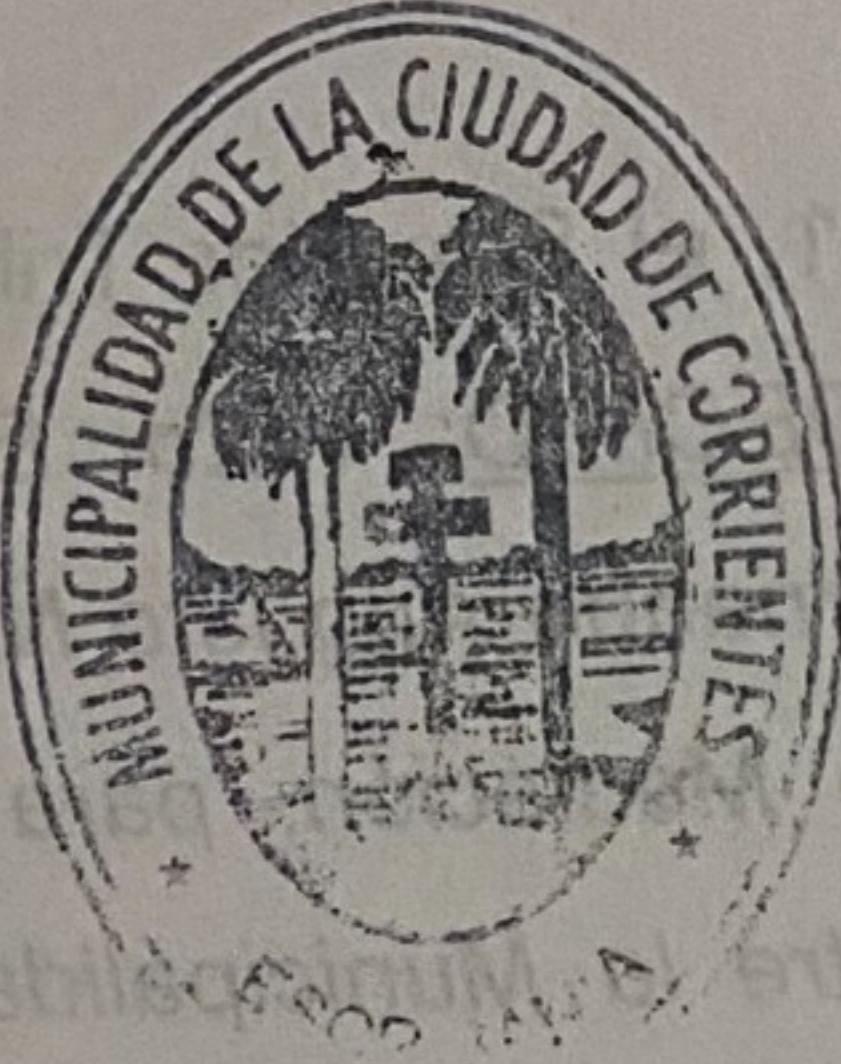


Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

CERTIFICO: Que en el Pto. 12º del Acuerdo N° 27/21, el Superior Tribunal de Justicia ha dispuesto lo que transcripto dice: "DUODECIMO: Visto: El Expte. E-1630-2021, referente al pedido del Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su calidad de Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, para que se apruebe el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y el Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de dotar al municipio de la capacitación y formación de personal para el desarrollo y promoción de la cultura de mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos. Actualmente la Dirección de Mediación Municipal se encuentra diagramando medidas para llevar a cabo el Programa de "Jóvenes Mediadores y Facilitadores Comunitarios Cultores de la Paz" resultando para ello indispensable contar con el apoyo, preparación y capacitación del Poder Judicial a fin de desarrollar y potenciar a los jóvenes voluntarios que participan en ese proyecto, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a lo solicitado.- Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo."

SECRETARIA ADMINISTRATIVA, 28 de noviembre de 2022.-

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
m. Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

— 03 — Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 24 ENE. 2023 de 20

MARÍA VICTORIA WARD
Escrivana Municipal Adjunta
CORRIENTES

SECRETAZIA ADMINISTRATIVA, 58 de Noviembre de 2023.